



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 20 de agosto de 1997

Núm. 188

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la realización de un proyecto de tratamiento del castaño en el Bierzo y ejecución de los trabajos contenidos en el mismo.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Realización de un proyecto de tratamiento del castaño en El Bierzo y ejecución de los trabajos contenidos en el mismo.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución:

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.000.000 de pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 100.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Calle Ruiz de Salazar, número 2.

c) Localidad y código postal: León, 24071.

d) Teléfono: 987/29 21 51/52.

e) Telefax: 987/23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Otros requisitos: Ver pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo finalizara en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excma. Diputación Provincial de León (Sección de Contratación).

2.ª Domicilio: Ruiz de Salazar, número 2.

3.ª Localidad y código postal: León, 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la fecha de apertura de las ofertas presentadas.

e) Admisión de variantes: No.

f) Sello provincial: 1.000 ptas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, número 2.

c) Localidad: León, 24071.

d) Fecha: Primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de plicas.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

7713

8.375 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Gumersindo Castro Otero, Alcalde del Ayuntamiento de Santiago Millas, con domicilio en 24732-Santiago Millas (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,15 l/seg. en Santiago Millas y 0,14 l/s en Oteruelo de la Valduerna, en término municipal de Santiago Millas (León), con destino a abastecimiento público a Santiago Millas y Oteruelo de la Valduerna.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes

CARACTERISTICAS

Unidad Hidrogeológica: 6

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de Santiago Millas: 185 m de profundidad x 0,18 m de diámetro y revestido con tubería de acero. Sondeo de Oteruelo: 200 m de profundidad x 0,22 m de diámetro y revestido con tubería de acero.

Nombre del titular y DNI: Ayuntamiento de Santiago Millas (León), CIF P-2416400-F.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Terrenos comunales de Santiago Millas y Oteruelo de la Valduerna, t.m. Santiago Millas (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,26 Santiago Millas y 0,55 Oteruelo.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,15 l/s en Santiago Millas y 0,14 l/s en Oteruelo de la Valduerna.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba sumergible de 4 CV en cada sondeo.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 36.200 m.³ en Santiago Millas y 4.563 m.³ en Oteruelo de la Valduerna.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Santiago Millas (León), CIF P-2416400-F, autorización para extraer del acuífero 6 un caudal total continuo equivalente de 1,15 litros/seg., en Santiago Millas y 0,14 l/seg. en Oteruelo de la Valduerna, en el término municipal de Santiago Millas (León) con destino a abastecimiento público a Santiago Millas y Oteruelo de la Valduerna y un volumen máximo anual de 36.200 m.³ en Santiago Millas y 4.563 m.³ en Oteruelo de la Valdeurna.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicado en el BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras, queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en

las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio-José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.
7157 18.375 ptas.

* * *

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de Selección de Productos Leoneses, S.A., CIF A-24334336, con domicilio en República Argentina, 29-1.º 24004-León, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,28 l/seg, en término municipal de Cistierna (León), con destino a usos industriales y riego jardín de 0,75 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes

CARACTERISTICAS

Unidad Hidrogeológica: 1

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 30 m de profundidad x 0,35 m de diámetro revestido con tubería de acero y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Selección de Productos Leoneses, S.A., CIF A-24334336.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Polígono Industrial de Vidanes, t.m. Cistierna (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 15,76.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,28.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba 18 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 71.840.

Superficie regable en hectáreas: 0,75.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede a Productos Leoneses, S.A., CIF A-24334336, autorización para extraer del acuífero 01 un caudal total continuo equivalente de 2,28 litros/seg., en el término municipal de Cistierna (León), con destino a usos industriales y riego jardín de 0,75 Has. y un volumen máximo anual de 71.840 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicado en el BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras, queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio-José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados
7185 17.750 ptas.

* * *

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonino Martínez del Cano, DNI 35.492.250, Alcalde del Ayuntamiento de Valdepolo, con domicilio en 24930-Quintana de Rueda (León), en solicitud de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,45 l/seg, en término municipal de Valdepolo (León), con destino a abastecimiento público a Villaverde de la Chiquita.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes

CARACTERISTICAS

Unidad Hidrogeológica: 4

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 583 m de profundidad x 0,34 m de diámetro revestido con tubería de acero y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Ayuntamiento de Valdepolo (León), CIF P-2418300-F.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 5.002 del Polígono 704, en Villaverde de la Chiquita, t.m. Valdepolo (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,75.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,45.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 4 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 14.056.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Valdepolo (León), CIF P-2418300-F., autorización para extraer del acuífero 04 un caudal total continuo equivalente de 0,45 litros/seg., en el término municipal de Valdepolo (León) con destino a abastecimiento público a Villaverde de la Chiquita y un volumen máximo anual de 14.056 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esa Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicado en el BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras, queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio-José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.
1786 17.125 ptas.

Don Nicolás Pisabarro Escudero, DNI: 10.143.650, con domicilio en la calle La Pasión número 10, 24792 Altobar de la Encomienda (León), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Orbigo, en Alija del Infantado, t.m. de Alija del Infantado

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 8 humeros, situados en el cauce del río Orbigo, en el paraje Las Vegas. El perímetro es de 1 m de media.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Alija del Infantado (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia. (ABC 4901/97 P-70), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación, (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 14 de julio de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7009 2.875 ptas.

La Junta Vecinal de Cabrer del Río, con domicilio en Cabrer del Río (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 15.842 m.³

de áridos en cauce del río Esla, en término municipal de Cabrer del Río, sitio "La Cotada".

INFORMACION PUBLICA

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Cabrer del Río o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A. 68/97.

Valladolid, 14 de julio de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7010 2.500 ptas.

Comercial Industrial de Aridos, S.A., con domicilio en Villaobispo de las Regueras (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización, para efectuar la extracción de 7.269 m.³ de áridos en cauce del río Torfo, en término municipal de Villaquilambre, sitio "El Vertedero".

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Villaquilambre o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A. 60/96

Valladolid, 14 de julio de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7011 2.500 ptas.

Don Eloy Fraile Tejerina, con domicilio en Alejico, Sabero (León), DNI 71.404.800 N, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión de aguas de 0,33 l/seg. para riego de 0,558 Has. de árboles frutales y hortalizas a derivar del río Esla en el sitio "La Nave", en la localidad de Alejico, término municipal de Sabero (León).

INFORMACION PUBLICA

La toma se efectuará directamente del río Esla mediante motor que se trasladará únicamente en la época de riego, retirándose cuando esta se termine. La potencia del motor será como máximo de 1 C.V.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Sabero, o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.22636.LE.

Valladolid, 14 de julio de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7012 2.875 ptas.

Graveras Gómez, S.L., con domicilio en calle Revilla, edificio El Palacio, Villamañán, León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización, para efectuar la extracción de

7.295 m.³ de áridos en cauce del río Esla, en término municipal de Villamañán, sito "Los Cachones".

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Villamañán, o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A. 43/97.

Valladolid, 14 de julio de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7013 2.500 ptas.

María del Carmen Rojo González, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria, 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Porma en el término municipal de Santa Colomba de Curueño, con destino a riego de 2 has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia I.21.994-LE.

Valladolid, 14 de julio de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7014 2.750 ptas.

Doña Josefina Manso Llorente, DNI 9.703.318-D, con domicilio en Plaza de San Martín, 1, 24174 Cea (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo, cuyas dimensiones son 8 m de profundidad, 2,50 m. de diámetro, revestido con aros de hormigón.

El caudal de agua solicitado es de 3,15 l/s. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 3,98 Has y está ubicado en parcela 74 del polígono 5 en San Pedro de las Dueñas, t.m. Sahagún (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 6.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Sahagún (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-22670-LE M-21), en la Comisaría de

Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 14 de julio de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7015 3.875 ptas.

Doña Josefina Manso Llorente, DNI 9.703.318-D, con domicilio en Plaza de San Martín, 1 24174 Cea (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo, cuyas dimensiones son 8 m de profundidad, 2,50 m de diámetro, revestido con aros de hormigón.

El caudal de agua solicitado es de 3,54 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 5,90 Has y está ubicado en parcela 18 del polígono 16, t.m. Sahagún (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 6.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Sahagún (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-22669-LE M-20), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 14 de julio de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7016 3.750 ptas.

El Ayuntamiento de Valderrey, CIF P-2418500-A, con domicilio en 24793 Valderrey (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo, cuyas dimensiones son 120 m de profundidad y 0,180 m de diámetro, revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 0,121 l/s. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 4 CV.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento y está ubicado en paraje "Las Eras", en Cuevas, t.m. Valderrey (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 6.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Valderrey (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-22677-LE A-6), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 14 de julio de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7017

3.750 ptas.

* * *

Sociedad de María (Padres Maristas), CIF Q-28001730, con domicilio en Avda. Ordoño II, 6, 5.ªA, 24001 León, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo, cuyas dimensiones son 6 m de profundidad, 2,50 m de diámetro, revestido con aros de hormigón.

El caudal del agua solicitado es de 4,0 l/s. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motor-bomba.

La finalidad del aprovechamiento es para suministro de agua potable para el albergue de verano y riego de finca, y está ubicado en parcela número 396-390 del polígono 10, en Valdepiélagos, t. m. de Valdepiélagos (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 01.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Valdepiélagos (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-25657-LE S-10), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 14 de julio de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7018

4.000 ptas.

* * *

Hostelería Leonesa, S.A., CIF A-27171420, con domicilio en Avda. de Asturias, Regimiento de Almansa, Km. 140, 24008 León, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo, cuyas dimensiones son 320 m de profundidad y 300 mm. de diámetro, revestido con tubería de acero.

El caudal del agua solicitado es de 2,31 l/s. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo Electrobomba de 12,5 CV.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento de agua al Hotel Cortes de León, y está ubicado en paraje "Siseros" en Navatejera, t.m. de Villaquilambre (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 6.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Villaquilambre (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-22481-LE H-3), en la Comisaría de

Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 14 de julio de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7019

3.875 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A-24/03646, O-102-97.

Asunto.—Construcción de escollera para defensa de finca.

Peticionario.—Don Angel Rodríguez Arias.

DNI o NIF N.º.—9.939.752-A.

Domicilio.—c/ Doctor Aren, n.º 13, 24500-Villafranca del Bierzo (León).

Nombre del río o corriente.—Río Burbia.

Término municipal y provincia.—Villafranca del Bierzo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

La escollera tendrá una longitud de 140 m de largo, una altura de 3,20 m y un espesor de 1 metro, el talud de la misma será 3/2, irá encajada en la ribera del cauce.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 11 de julio de 1997.—El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

7006

3.250 ptas.

* * *

INFORMACION PUBLICA

PLAN DE REGULARIZACION DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES V-24-7011.

Peticionario.—Canteras Industriales del Bierzo, S.A. (Catisa).

Domicilio.—Carretera Dehesas, Km. 0,5 Ponferrada (León).

Denominación: Cantera de Aridos "Peña el Rego".

Localidad: Carucedo.

Término municipal.—Carucedo.

Provincia.—León.

Cuenca.—Sil.

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración del plan de regularización de vertido:

1.—Decantador mecánico y floculador para las aguas del proceso.

2.—Fosa de depósito y almacenamiento de lodos.

3.—Fosas sépticas y zanjas filtrantes para las aguas fecales.

4.—Instalaciones complementarias y auxiliares.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren afectados por el Plan de Regularización, cuya aprobación se solicita al amparo del Real Decreto 484/1995, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Norte.

Los expedientes estarán de manifiesto en las Oficinas de la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en el Poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada, León).

El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6566

3.875 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Expediente expropiatorio de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Polígono de San Pedro.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 1997, acordó aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Polígono de San Pedro, que comprende una sola finca, según documentación aportada por don Pedro A. Cañas Represa, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación, entidad que ostenta el carácter de beneficiaria de la expropiación, la cual se declara de utilidad pública, es decir, necesaria para llevar a cabo la ejecución del polígono, siendo la relación de bienes y derechos la siguiente:

Finca número 23 del Parcelario.

Propietarios:

Don Tomás Herrero Alvarez y doña Filomena González González, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Vitijera, número 10, León.

Edificación vivienda:

Descripción:

Edificación de planta baja y planta alta, destinadas a vivienda con una superficie de 40 m² en cada planta.

Cierre de la finca:

La finca está vallada con ladrillo de 1/2 asta de L.H.D. sin recovar.

Superficies:

Vivienda 2 plantas, 80 m².

Suelo:

Superficie, 240 m².

No está inscrita en el Registro de la Propiedad de León.

La relación de bienes se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. Asimismo, los interesados pueden formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

León, 23 de julio de 1997.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

7517

5.500 ptas.

* * *

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 1997, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela 23 del Polígono Eras de Renueva, presentado por don Antonio Martínez Fernández, en representación del Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial en León, de la Junta de Castilla y León, y que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía de 29 de abril de 1997.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de

Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

León, 17 de julio de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González..

7515

2.625 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A Alba Dismelec, S.L., representada por don Blas Alba Cabello, para venta de material eléctrico en la avenida Reyes Leoneses, 27. Expte. número 1256/97 V.O.

León, 28 de julio de 1997.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

7518

1.500 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A Electro Stocks León, S.A., representada por don José Antonio Cuba Cal, para almacén de material eléctrico en la carretera Vilecha, 20. Expte. número 469/97.

León, 22 de julio de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

7519

1.500 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobados por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1997, los padrones fiscales de las tasas por suministro de agua y por conservación de alcantarillado correspondientes ambos al segundo trimestre del ejercicio de 1997, se exponen al público por plazo de un mes para su examen por los interesados en las oficinas municipales de Intervención y en las del Servicio Municipal de Aguas (calle Anunciata, 6-bajo, Trobajo del Camino).

Contra las liquidaciones en ellos contenidas podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al recurso contencioso-administrativo que podrán interponer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición si la resolución fuera presunta en virtud de silencio administrativo, previa comunicación a esta Administración de su propósito de interponerlo. Todo ello sin perjuicio de que ejerciten cualquier otro que estimen procedente.

Plazos de ingreso: Podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en periodo voluntario de pago hasta el día 13 de octubre de 1997, inclusive, mediante ingreso en efectivo en las Dependencias del Servicio Municipal de Aguas de San Andrés del Rabanedo, ubicadas en la calle Anunciata, 6-bajo, Trobajo del Camino, de lunes a viernes y en horas de 9 a 13. Con advertencia de que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de

apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

San Andrés del Rabanedo, 31 de julio de 1997.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

7521

4.125 ptas.

VAL DE SAN LORENZO

La Asociación Montañas del Teleno, solicita de este Ayuntamiento se le ceda el uso gratuito de la Casa de Cultura y de la Nave de Usos Múltiples, ubicados en la localidad de Val de San Lorenzo, para impartir un "Curso de Albañil", con el objetivo de promocionar formación a las personas de la Comarca, realizando esta actividad sin ánimo de lucro.

Lo que se hace público por plazo de quince días naturales, a los efectos de formular reclamaciones y observaciones que procedan.

Val de San Lorenzo, 13 de agosto de 1997.—La Secretaria (ilegible).

7765

344 ptas.

LA ROBLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del siguiente:

"DECRETO DE LA ALCALDIA DELEGANDO ATRIBUCIONES

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora de servicio aconsejan delegar las atribuciones en materia de Policía Local.

En su consecuencia, vistos los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el presente, he resuelto:

Primero.—Delegar en el miembro de la Comisión de Gobierno y Cuarto Teniente de Alcalde, don Eugenio Carlos Blanco Salán el ejercicio de las siguientes atribuciones: "La Jefatura de la Policía Local, así como el nombramiento y sanción de los funcionarios que usen armas".

Segundo.—La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

Tercero.—La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.—El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen.

Lo mandó y firmó el señor Alcalde don Emilio Sierra García, en la Robla a 28 de julio de 1997. Ante mí, el Secretario".

La Robla, 29 de julio de 1997.—El Alcalde, Emilio Sierra García.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del siguiente:

"DECRETO DE LA ALCALDIA REVOCANDO ATRIBUCIONES DELEGADAS

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de revocar las atribuciones delegadas conforme al artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y conveniencia aconsejan revocar la delegación de la Jefatura de la Policía Local, así como el nombramiento y sanción de sus funcionarios que usen armas, efectuada por Decreto de esta Alcaldía de fecha 5 de julio de 1995, en favor del Teniente de Alcalde don José Fernández Macía.

En su consecuencia, vistos, los artículos 21.3 de la LBRL y 43, 44, 115 120, 121 del ROF, y artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente he resuelto:

Primero.—Revocar la delegación de la Jefatura de la Policía Local, así como el nombramiento y sanción de los funcionarios que utilicen armas, realizada a favor del Teniente de Alcalde don José Fernández Macía.

Segundo.—La revocación indicada requerirá para su eficacia la notificación al Concejal al que se revoca la competencia, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firmó el señor Alcalde don Emilio Sierra García, en La Robla a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete. Ante mí, El Secretario".

La Robla, 29 de julio de 1997.—El Alcalde, Emilio Sierra García.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDIA POR EL QUE SE CESAN Y NOMBRA MIEMBROS DE LA COMISION DE GOBIERNO

Esta Alcaldía tiene atribuida la facultad de cesar y nombrar libremente en todo momento a los miembros de la Comisión de Gobierno, conforme a los artículos 21 de la LBRL, 52 y concordantes del ROF.

Razones de oportunidad y conveniencia aconsejan efectuar una remodelación de la Comisión de Gobierno.

En su consecuencia vistos los artículos 21.3 de LBRL y 41.3, 46 y 52 del ROF, por el presente he resuelto:

Primero.—Cesar como miembro de la Comisión de Gobierno y como Cuarto Teniente de Alcalde, al Concejal don Agustín Rodríguez Rey.

Segundo.—Nombrar como miembro de la Comisión de Gobierno y como cuarto Teniente de Alcalde al Concejal don Eugenio Carlos Blanco Salán.

Tercero.—Los actos de nombramiento y cese para su eficacia se notificarán a los interesados, y en el primer caso para su eficacia precisará la aceptación del señor Blanco Salán.

Asimismo, los citados actos se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y de ellos se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firma el señor Alcalde don Emilio Sierra García, en La Robla a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete. Ante mí, El Secretario.

La Robla, 29 de julio de 1997.—El Alcalde, Emilio Sierra García.

7502

6.875 ptas.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 1997, acordó con el quórum establecido legalmente, la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de Servicios de Enseñanza en la Escuela Municipal de Música.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Robla, 31 de julio de 1997.-El Alcalde, Emilio Sierra García.
7503 1.000 ptas.

GUSENDOS DE LOS OTEROS

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Unico para el ejercicio de 1997, por un total importe de 7.306.000 pesetas nivelado en ingresos y gastos, queda el mismo resumido a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades.

GASTOS

	<u>Pesetas</u>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.-Gastos de personal	1.620.818
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y de servicios	2.987.953
Cap. 3.-Gastos financieros	959.428
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.-Inversiones reales	350.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	900.000
Cap. 9.-Pasivos financieros	487.801
Total	<u>7.306.000</u>

INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.-Impuestos directos	1.825.000
Cap. 2.-Impuestos indirectos	100.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	1.451.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	3.800.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	130.000
Total	<u>7.306.000</u>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación expediente de modificación de créditos 1/96 al Presupuesto General Unico, se encuentra de manifiesto al público en Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles. No produciéndose reclamaciones contra el mismo en el indicado periodo de tiempo, quedará elevado a definitivo con el siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOS

	<u>Pesetas</u>
Capítulo 2	1.156.357
Capítulo 9	57.115
Suma	<u>1.213.472</u>

DEDUCCIONES

Superávit	1.213.472
-----------	-----------

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1997 y con el quórum exigido por el artículo

47,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a la obra de red de distribución y alumbrado público, 3.ª fase, en Gusendos y San Román de los Oteros, siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

Coste total previsto de la obra 990.000 pesetas.

De la cantidad anteriormente citada se financia por contribuciones especiales 792.000 pesetas, lo que supone el 80 por 100.

Módulo de reparto, los metros lineales de los inmuebles afectados.

Dicho acuerdo y su expediente se encuentran de manifiesto al público en Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones, por espacio de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo los propietarios, durante el indicado periodo de tiempo, constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes, a que se refiere el artículo 36 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Si no se producen reclamaciones, en el indicado plazo, este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo a todos los efectos.

Gusendos de los Oteros, 28 de julio de 1997.-El Alcalde (ilegible).

7504

2.125 ptas.

GARRAFE DE TORIO

Por don Laurentino García Romero, con DNI 11.027.066-S, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Reapertura de bar", con emplazamiento en "Urbanización la Venta, parcela 24", de la localidad de Riosequino de Torío, perteneciente a este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Garrafe de Torío, 28 de julio de 1997.-El Alcalde, José Estalote Calo.

7505

1.750 ptas.

Por don José Antonio Suárez García, con DNI 9.746.437, se ha solicitado el cambio de titularidad, a su nombre, del Bar-Restaurante ubicado en Plaza del Recreo, número 1, de la localidad de Matueca de Torío, por haber sido adquirido en arrendamiento a sus actuales titulares, don Manuel García Blanco y doña Rosana Morán López.

El expediente de cambio de titularidad permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales quienes se consideren de algún modo afectados por dicho cambio de titularidad, podrán examinar el mismo y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente.

Garrafe de Torío, 29 de julio de 1997.-El Alcalde, José Estalote Calo.

7506

2.000 ptas.

MATALLANA DE TORIO

Por don Javier García López, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en Albergue Juvenil, en Serrilla, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la

Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Matallana de Torío, 29 de julio de 1997.—El Alcalde, José María Manga Robles.

7507

1.875 ptas.

TRUCHAS

Decreto: Habiendo renunciado don Francisco Cañuelo Escuredo a sus cargos municipales, y conforme a las facultades que me confiere el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero: Nombrar 1.º Teniente de Alcalde a don Félix Iglesias Novas y 2.º Teniente de Alcalde a don José Rodríguez Rodríguez, los cuales y por orden de nombramiento, me sustituirán en esta Alcaldía, en la totalidad de las funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones.

Segundo: De la presente resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la fecha de la presente resolución.

Así lo resuelve el señor Alcalde, don Juan José Lorenzo Pozos, en Truchas a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, doy fe.

* * *

Decreto: De conformidad con lo establecido en el Art. de los Estatutos de la Asociación Leonesa de Municipios Mineros, ALMI, delego la representación de este Ayuntamiento, socio titular de dicha Asociación, en don Angel Lorden Rodríguez.

Así lo resuelvo el señor Alcalde, don Juan José Lorenzo Pozos, en Truchas a 18 de julio de 1997.—Doy fe.—Firma (ilegible).

7508

781 ptas.

VEGAQUEMADA

Por don José Luis González Feo, se ha solicitado licencia de actividad para camping, con emplazamiento en el polideportivo de la localidad de Vegaquemada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y se somete el expediente a información pública por espacio de 15 días, en la Secretaría municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Vegaquemada, 30 de julio de 1997.—La Alcaldesa, Pilar León Gutiérrez.

7509

1.750 ptas.

IGÜEÑA

Por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1997 y visto el Avance de Planeamiento del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección del Conjunto Histórico de Colinas del Campo de Martín Moro Toledano, redactado por el equipo técnico de Rueda y Vega Asociados, S.L., se acordó, someter a información pública, juntamente con la información urbanística, por plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dicho documento, al objeto de poder ser examinado por los interesados le-

gítimos e interponer por escrito y durante dicho plazo, cuantas alegaciones observaciones y sugerencias se consideren convenientes para su traslado el equipo redactor para su integración, si procede, en la redacción del documento de aprobación inicial.

Los documentos podrán ser examinados en las Oficinas municipales, sitas en Casa Consistorial de Igüeña en horas de 8.30 a 13.30, de lunes a sábado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Igüeña, 30 de julio de 1997.—El Alcalde, Laudino García García.

* * *

Habiéndose intentado notificar por los medios normales al representante legal de Carbones de Igüeña, sin resultado positivo, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Igüeña, en sesión celebrada el 21 de julio de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se notifica al representante legal de Carbones Igüeña que la Comisión de Gobierno Municipal, en la sesión antes señalada, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

Declarar el estado de ruina de los inmuebles ubicados en las instalaciones de Carbones Igüeña, situados en la margen derecha de la carretera de Boeza a Igüeña, ordenando su demolición, al estar incursos en lo previsto en el artículo 247.2, a) de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Ordenar al representante legal de Carbones Igüeña proceda a la demolición de los inmuebles que se declaran en estado de ruina, debiendo llevarse a cabo tal demolición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se notifique el presente acuerdo, advirtiendo expresamente que el propietario deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para la demolición, siendo responsable de los daños y perjuicios que, como consecuencia de la demolición, puedan ocasionarse a personas y bienes.

Advertir a Carbones Igüeña que, si transcurrido el plazo que se concede no ha ejecutado la orden de demolición de los inmuebles, el Ayuntamiento la ejecutará, a costa del obligado, mediante la aplicación de la ejecución subsidiaria prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses siguientes al día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo comunicar previamente a este Ayuntamiento el propósito de interponer el referido recurso, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso de carácter legal que estime oportuno ejercitar.

Lo que se hace público a efectos de tener por notificada a Carbones Igüeña del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 21 de julio de 1997.

Igüeña, 30 de julio de 1997.—El Alcalde, Laudino García García.

* * *

Habiéndose intentado notificar por los medios normales al representante legal de Minas de Valdefrey, sin resultado positivo, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Igüeña, en sesión celebrada el 21 de julio de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se notifica al representante legal de Minas de Valdefrey que la Comisión de Gobierno Municipal, en la sesión antes señalada, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

Declarar el estado de ruina de los inmuebles e instalaciones de Minas de Valdefrey, así como del Lavadero de Josefita, perteneciente igualmente a Minas de Valdefrey, ubicados todos ellos en Tremor de Arriba, ordenando su demolición, al estar incursos en lo

previsto en el artículo 247,2, a) de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Ordenar al representante legal de Minas de Valdefrey proceda a la demolición de los inmuebles que se declaran en estado de ruina, debiendo llevarse a cabo tal demolición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se notifique el presente acuerdo, advirtiendo expresamente que el propietario deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para la demolición, siendo responsable de los daños y perjuicios que, como consecuencia de la demolición, puedan ocasionarse a personas y bienes.

Advertir a Minas de Valdefrey que, si transcurrido el plazo que se concede no ha ejecutado la orden de demolición de los inmuebles, el Ayuntamiento la ejecutará, a costa del obligado, mediante la aplicación de la ejecución subsidiaria prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses siguientes al día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo comunicar previamente a este Ayuntamiento el propósito de interponer el referido recurso, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso de carácter legal que estime oportuno ejercitar.

Lo que se hace público a efectos de tener por notificada a Minas de Valdefrey del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 21 de julio de 1997.

Igüeña, 30 de julio de 1997.—El Alcalde, Laudino García García.
7511 3.467 ptas.

CACABELOS

ANUNCIO DEFINITIVO CONTRIBUCIONES ESPECIALES

No habiéndose producido durante el periodo de exposición pública reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras "Desglosado del proyecto de pavimentación de calles en Cacabelos y Quilós 2.ª fase", de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo y la Ordenanza quedan elevados a definitivos.

En cumplimiento en lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo citado, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de los tributos, texto anexo al presente escrito.

ANEXO QUE SE CITA

IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Hecho imponible.—Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "Desglosado del proyecto de pavimentación de calles en Cacabelos y Quilós 2.ª fase".

Sujetos pasivos.—Lo son las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.—El coste que el Ayuntamiento prevé soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

	<i>Pesetas</i>
—Honorarios de redacción proyecto	0
—Importe de las obras a realizar	390.118
Total	390.118

De donde resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 390.118 pesetas, el cual tiene carácter de previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

Base imponible y liquidable.—La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 90 % que asciende a 351.106 pesetas, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

Cuotas.—La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Beneficios fiscales.—En el supuesto de que las Leyes o Tratados Internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios, no serán distribuidas entre los demás contribuyentes. En relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicables las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

Periodo impositivo, devengo e ingresos.—Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

Ordenación de las contribuciones especiales.—Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras, la cantidad a repartir entre los beneficiarios, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 90% y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, con el siguiente desglose:

- Importe a repartir en C. especiales, 390.118 ptas.
- Unidades de módulo de reparto, 24,60 metros.
- Valor unitario módulo de reparto, 14.273 ptas.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.—Se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, periodo impositivo, devengo y regímenes de declaración e ingreso.

Diligencia.—Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1997, y expuesta al público durante treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, de 25 de junio de 1997, del anuncio de aprobación inicial, sin que se produjesen reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional, entrando en vigor y comenzando su aplicación una vez que sea publicado el texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA conforme a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

En todo lo no previsto en este Acuerdo regirá la Ordenanza de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento de Cacabelos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 109 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo que puede interponer ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

Cacabelos, 29 de julio de 1997.—El Alcalde (ilegible).

7512 3.313 ptas.

CARRACEDELO

ORDENANZA NUMERO SIETE, REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Fundamento y naturaleza:

Artículo 1.º—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de cementerio municipal", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible:

Artículo 2.º—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de cementerio municipal. tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros, que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria, sean procedentes o se autoricen de parte.

Sujetos pasivos:

Artículo 3.º—Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión, de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Responsables:

Artículo 4.º—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y de los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones subjetivas:

Artículo 5.º—Estarán exentos del pago de la tasa los servicios que presten:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficiencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

Cuota tributaria:

Artículo 6.º—La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.º—Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

Nichos perpetuos, 60.000 pesetas.

Nichos temporales, tiempo limitado a diez años y traslado a columbario, 30.000 pesetas.

Epígrafe 2.º—Colocación de lápidas y adornos:

Por cada lápida en nicho, 3.000 pesetas.

Por cada cruz de cualquier tamaño o material, 3.000 pesetas.

Por colocación de adornos, jardines, marcos, etc., en nichos, por unidad, 3.000 pesetas.

Epígrafe 3.º—Registro de permuta y transmisiones: Por cualquier inscripción, tanto de permuta como de transmisión a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos, el 20% del valor de las tasas.

Epígrafe 4.º—Inhumaciones.

En nichos temporales o perpetuos, 6.000 pesetas.

Epígrafe 5.º—Exhumaciones.

De dichos temporales o perpetuos, 6.000 pesetas.

Epígrafe 6.º—Derechos de enterrador.

Por cada servicio, inhumación, exhumación, etc, 5.000 pesetas.

Artículo 7.º—Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos o gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Declaración, liquidación e ingreso:

Artículo 8.º—1) Los sujetos pasivos solicitarán las prestaciones de los servicios de que se trate.

2) Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio para su ingreso directo en las Arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento de Recaudación.

Infracciones y sanciones:

Artículo 9.º—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1996, entrará en vigor y será de aplicación desde el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Carracedelo, 6 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Raúl Valcarlos Díez.

7513

2.936 ptas.

MANCOMUNIDAD ALTO ORBIGO

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 1997

En la Secretaría Intervención de esta Mancomunidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Mancomunidad, para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada el día 23 de julio de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente señalados en el número dos de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de reclamación: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

B) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera.

C) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Consejo.

Si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Carrizo de la Ribera, 30 de julio de 1997.—El Presidente (ilegible).

7617

3.125 ptas.

* * *

Por acuerdo del Pleno de esta Mancomunidad, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete, ha sido aprobado el expediente 1/97 de modificación de créditos en el Presupuesto vigente, de los que son de su competencia.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se hallará expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, que habrán de dirigirse al Pleno de esta Corporación.

Si al finalizar el periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrizo de la Ribera, 30 de julio de 1997.—El Presidente (ilegible).

7618

2.625 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Conforme ha dispuesto S.S.^a en autos de juicio de menor cuantía número 182/97, seguidos a instancia de doña Olga Fuertes Blanco, representada por la Procuradora señora Díez Cano, se emplaza a don Arturo Fernández Pérez, para que en el plazo de diez días se persone en autos mediante Procurador, haciéndole saber que de no ser así será declarada su rebeldía procesal siguiendo el curso de los autos sin más citación ni audiencia que las establecidas en la Ley.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y emplazamiento al demandado don Arturo Fernández Pérez, expido y firmo el presente en León a 7 de julio de 1997.—El Secretario (ilegible).

6912

1.625 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 458/89, promovido a instancia del Banco Hispano Americano, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Florentina Fernández García y Andrés Martín Blanco, sobre reclamación de 1.619.168 pesetas de principal, intereses y costas, y donde con fecha del presente he dictado resolución del tenor literal siguiente: Auto.—En León a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete. Dada cuenta, el anterior escrito presentado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, únase a los autos de su razón y parte dispositiva.—Que debía decretar y decretaba la mejora de embargo sobre otros bienes del deudor Andrés Martín Blanco y Florentina Fernández García, en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 669.160 pesetas de principal, más otras 950.000 pesetas presupuestadas sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas. Y, para la efectividad de la mejora, remítase copia testimoniada de la presente resolución al Servicio de Notificaciones y Embargos, adjuntando copia de la primera diligencia de embargo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido, expido el presente en León a 7 de julio de 1997.—M/ Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

6909

3.000 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 293/97, se siguen autos de expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo, expediente promovido por la Procuradora doña María José Luelmo Verdú, en nombre y representación de "Construcciones Suárez Prieto, S.L.", domiciliada en León, calle Pedro Ponce, número 3.

Finca urbana: Mitad de un pajar, hoy solar, sito en León, a la calle Alfonso El Justiciero, número 2 antiguo, hoy número 4, de una

extensión superficial según reciente medición, de cuarenta y nueve metros cuadrados (49 m²), (aunque figura catastrada con 53 m²), que linda: al Norte, con calle Alfonso El Justiciero; al Sur, (fondo, según catastro) con herederos de José García González (ref. catastral 9301503), hoy propiedad del comprador "Construcciones Suárez Prieto, S.L.", al Este (izquierda, según catastro), también con herederos de José García González (ref. catastral 9301503), hoy propiedad del comprador "Construcciones Suárez Prieto, S.L." y Oeste (derecha, según catastro), con "Construcciones Noremar, S.L.", (ref. catastral 9301501).

Y para que sirva de citación a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga expido el presente.

Dado en León a 7 de julio de 1997.—E/ José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

6856

3.500 ptas.

* * *

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en autos número 426/95, seguidos en este Juzgado de mi cargo por juicio de menor cuantía a instancia de Honorino Moro Ordóñez, contra doña María Ordóñez Fernández, Edelfina Fernández Morán y otros, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria: Señora de la Rosa Prieto.

En León a nueve de junio de mil novecientos noventa y siete.

Unase el escrito recibido a los autos de su razón. Se tiene por interesada la ejecución de la sentencia dictada en estos autos y requiérase a las demandadas María Ordóñez Fernández y doña Edelfina Fernández Morán, a fin de que en el improrrogable plazo de un mes procedan a otorgar la escritura pública de entrega de legado en favor de don Honorino Moro Ordóñez, que se encuentra preparada para su firma en la Notaría de don José Luis Parga Bugallo, manifestando al efecto el día y hora en que dentro del referido plazo se muestran dispuestas a su firma, con advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se lleve a cabo, se otorgará la misma de oficio.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.

"Conforme"

El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y para que así conste y sirva de requerimiento en forma a las demandadas María Ordóñez Fernández y Edelfina Fernández Morán, cuyo domicilio es desconocido, expido el presente en León a 8 de julio de 1997.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

6858

3.750 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de menor cuantía 11/97, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y defendido por el Letrado don Luis Rayón, contra don Fernando Sánchez Soto y doña Margot Castañeda de la Vega, en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Fernando Sánchez Soto y doña Margot Castañeda de la Vega, condeno a estos últimos a satisfacer a la actora la cantidad de un millón ciento veinticuatro mil quinientas quince pesetas (1.124.515) más los intereses pactados, así como al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente en León a 8 de julio de 1997.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

6955

3.500 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de este Juzgado en providencia del día de la fecha dictada en el expediente de dominio número 85/96, seguido ante este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Pérez Rodríguez, que actúa en nombre y representación de don Antonio Romero Díez, quien interviene como apoderado de la Asociación "Reto a la Esperanza", sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

A.—Finca en el término municipal de Valverde de la Virgen, polígono 18, parcela número 330 de 6,58 áreas, al pago del Palomar y que linda: al Norte, con la finca número 332 de la Asociación "Reto a la Esperanza", anteriormente era propietaria doña Jesusa Blanco García; al Este, con la parcela número 333 de don Anastasio Benítez Casado; al Sur, se desconoce su propietario; y al Oeste, la Asociación "Reto a la Esperanza", que se la compró esta finca a don Julián Fernández García.

B.—Finca en el término municipal de Valverde de la Virgen, polígono 18, parcela número 332, de 6,48 áreas, al pago del Palomar y que linda: al Norte, con don Fabián García Pérez; al Este, con don Anastasio Benítez Casado; al Sur, con la Asociación "Reto a la Esperanza", anteriormente con don Julián Fernández García, y al Oeste, con la Asociación "Reto a la Esperanza", mediante documento privado, constando en el catastro Mateo Tomás Fierro.

C.—Finca en el término municipal de Valverde de la Virgen, polígono 18, parcela 331, de 5,38 áreas, al pago del Palomar y que linda: al Norte, con don Fabián García Pérez; al Este y al Oeste, con fincas de la Asociación Reto a la Esperanza, anteriormente de doña Jesusa Blanco y de don Agustín García Fernández.

D.—Finca en el término municipal de Valverde de la Virgen, polígono 18, parcela 328, al pago del Palomar de 5,48 áreas y que linda: al Norte, con la parcela 331 propiedad de la Asociación "Reto a la Esperanza", constando en el Catastro don Mateo Tomás Fierro; al Este, con la finca de la Asociación "Reto a la Esperanza", anteriormente Julián Fernández García; al Sur, se desconoce su propietario, y al Oeste, con una finca de don Ismael García Fernández, y que en la actualidad su propietaria es la Asociación "Reto a la Esperanza".

E.—Finca en el término municipal de Valverde de la Virgen, polígono 18, parcela 327 al pago del Palomar de 8,78 áreas y que linda: al Norte, con la finca propiedad de don Julián Fernández García; al Este, con la finca 328, al Oeste, con la finca propiedad de don Fabián García Pérez y al Sur, se desconoce su propietario.

F.—Finca en el término municipal de Valverde de la Virgen, al pago de la Huerta del Palomar, polígono 18, parcela 326, de 5 áreas y 48 centiáreas y que linda: al Norte, con la parcela 323 de don Santiago Fernández González; Este, con la parcela 327 de don Ismael García Fernández; Sur, con camino vecinal, y Oeste, con la parcela número 323 de don Santiago Fernández González.

Por el presente se cita a don Santiago Fernández González, en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto pueda comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

En León a 7 de julio de 1997.—El Secretario (ilegible).

6827

7.220 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de P.C. Cognición número 164/97, se notifica al demandado don Jesús Martínez Cabezas, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

"En Ponferrada a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de proceso civil de cognición número 164/97, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Alcalá número 49 y Barquillo número 2 y 4, y bajo la dirección del Letrado don Emilio Guereñu Carnevali, contra don Jesús Martínez Cabezas, mayor de edad, vecino de Ponferrada (León), Plaza de Cristo, número 1-3º, en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Jesús Martínez Cabezas; debo condenar y condeno a referido demandado a que abone al actor la suma de 422.792 (cuatrocientos veintidós mil setecientos noventa y dos) con los intereses legales y con imposición al condenado de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado don Jesús Martínez Cabezas, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial que firmo en Ponferrada a 9 de julio de 1997.—Firma del Juez.—(ilegible).—Firma de la Secretaria (ilegible).

6958

4.125 ptas.

* * *

Doña María T. Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 129/97, seguidos por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Juan Fernández Buelta y en nombre de Banco de Castilla, S.A., con domicilio social en Salamanca, Plaza de los Bandos, números 5 y 6, contra José Manuel Torres Soto y Josefa Núñez Paradelo, vecinos de Barco de Valdeorras, calle Ferrol, número 11, 3º, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra José Manuel Torres Soto y Josefa Núñez Paradelo, hasta hacer pago a Banco de Castilla, S.A., de la cantidad de ochocientos sesenta mil doscientas setenta pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial.

6861

3.875 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Cédula de citación de remate

Habiéndolo así acordado en propuesta providencia de fecha 30 de junio de 1997, dictada en los autos de juicio ejecutivo 432/96,

tramitados en este Juzgado de Primera Instancia cinco de Ponferrada (León), a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., CIF A-28267904, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Miguel-Angel López Voces, D.N.I. 10.048.817, vecino de 24400-Ponferrada (León), avenida de Portugal, 16-5º, y actualmente en ignorado paradero y, contra otros, sobre reclamación de 10.903.276 pesetas de principal, más 2.180.656 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por medio de la presente se cita de remate al mencionado demandado para que, dentro del término de nueve días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda comparecer en autos, oponiéndose a la ejecución si le conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a la vista de la diligencia obrante en autos de fecha 14 de enero de 1997 y en relación con el 269 de dicha Ley.

Y para que sirva de cédula de citación de remate al demandado señor López Voces, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada (León), a treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.-Firmado: José Ramón Albes González.-Secretario.-Rubricado.-Está el sello de Secretaría.

6848

3.875 ptas.

* * *

Don José Ramón Alves González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio menor cuantía número 128/96, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Francisco Manuel Dos Santos Dos Anjos y don Gonzalo Nuño dos Santos de Anjos, vecinos de Ponferrada, representados por la Procuradora señora Macías Amigo, de otra, como demandados, la entidad Allianz-Ercos, S.A., representada por el Procurador señor Conde Alvarez y don Víctor del Valle Olego, vecino de Paradela del Río (Toral de los Vados), declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos se dictó sentencia número 153/97, el día 12 de junio de 1997, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora señora Macías Amigo, en nombre y representación de don Francisco Manuel Dos Santos Dos Anjos y don Gonzalo Nuno Dos Santos Dos Anjos, contra don Víctor del Valle Olego y Cía de Seguros Allianz-Ercos, S.A., debía condenar y condeno a estos últimos a abonar solidariamente a don Francisco Manuel Dos Santos Dos Anjos la cantidad de 1.605.0000 pesetas y a don Gonzalo Nuno Dos Santos Dos Anjos la cantidad de 3.589.000 pesetas, sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación".

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación al demandado rebelde, don Víctor del Valle Olego, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 25 de junio de 1997.

6808

3.625 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de jura de cuenta con el número 59/96, instados por Margarita Martínez Trapiello, contra Basilio Celadilla García, sobre reclamación de 84.671 pesetas, en los que en el día de la fecha se ha acordado el embargo de los bienes del demandado que seguidamente se describen:

-Las devoluciones que le corresponda percibir a don Basilio Celadilla García por los conceptos de I.R.P.F. e I.V.A.

-Los saldos que don Basilio Celadilla García pueda tener en el BBV de León.

-Las prestaciones que por cualquier concepto le corresponda percibir al demandado de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Basilio Celadilla García, con D.N.I. número 10.156.644, del que se desconoce su actual domicilio y hacerle saber el embargo practicado sobre sus bienes, expido el presente en La Bañeza a 27 de junio de 1997.-La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

6803

2.500 ptas.

VILLABLINO

Doña María Fernández Olalla, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio de alimentos provisionales 272/95, a instancia de doña Cristina Gonçalves Sánchez, contra don José de Jesús Gonzalves Carrica, actualmente en ignorado paradero, y en los que se ha acordado el embargo de bienes propiedad del demandado y, en concreto, sobre el sueldo y pensión que perciba dicho demandado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 7 de julio de 1997.-La Juez sustituta, María Fernández Olalla.-El Secretario (ilegible).

6849

1.625 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

En este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 118/97, a instancia de Gregoria Olga Cordero Rodríguez, vecina de Val de San Lorenzo, sobre inmatriculación de las siguientes fincas urbanas:

1.-Urbana, un solar sito en casco de Val de San Lorenzo, calle Del Medio, s/n, de 35 m². Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con Antonio de Cabo Huerga; izquierda entrando, con Laureana Fijo Palacio, y fondo, con más de esta última. Inscrita en el Catastro con la siguiente referencia 6902604QH3060S00011B, a nombre de la solicitante.

2.-Urbana, un solar sito en Val de San Lorenzo, calle Canteras, s/n, de 840 m² aproximadamente. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con Tomasa S. Martín Cordero; izquierda entrando, con Gabriel S. Martín Cordero, y fondo, con Manufacturas del Val, S.L., figurando catastrada a nombre de la solicitante con la siguiente referencia 6703412QH3060S0001BB.

Y por medio del presente edicto se cita a los herederos desconocidos de José Cordero Puente, persona de quien procedía el inmueble, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga en dicho expediente.

Dado en Astorga a 20 de junio de 1997.-E./-(ilegible).-La Secretaria (ilegible).

6962

3.125 ptas.

Tribunal Militar Territorial Cuarto

JUZGADO TOGADO TERRITORIAL NUM. 43 LEON

El Militar de Reemplazo, Carlos Alberto Barrio Conchero, D.N.I. número 71508555-Z, hijo de Salustiano y de María, con último domicilio conocido en calle Málaga, número 32-2º de Ponferrada (León), comparecerá en el término de quince días ante el Ilmo. señor Juez Togado Militar Territorial número 43 de León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a todas las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

León, 10 de julio de 1997.-El Juez Togado (ilegible).

6872

1.500 ptas